



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0043

RECHÁCESE el libelo, comoquiera que este Despacho no es competente para conocer del pleito, por tratarse de un juicio de menor cuantía (num.1° del art.20, art.25 y num.1° art.26 del C.G.P.).

Ello debido a que el valor de los créditos perseguidos, según la estimación dada por el reclamante es de \$131.419.590; cifra que está por debajo de los **\$136.278.900.oo M/cte.** (equivalentes a 150 s.m.l.m.v.), necesarios para que esta sede judicial pueda desatar la controversia, por lo que se tomará el correctivo de rigor.

Así las cosas, **remítanse** las presentes diligencias a la señora Juez 19 Civil Municipal de esta ciudad, para lo de su cargo, dado que el conocimiento del asunto, ateniendo lo expuesto en líneas precedentes, le atañe.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	09/04/2021
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 23 de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	